Información de Trámite

Nombre Trámite	HABILITACIÓN DE EXPORTADOR AUTORIZADO
Institución	MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO Y PRODUCTIVO.
Descripción	El registro de Exportador Autorizado es una habilitación que emite el Ministerio de Desarrollo Económico y Productivo por intermedio de la Dirección de Certificación Origen para certificar el origen de las mercancías a través de una prueba de origen (Declaraciones en Factura), con sujeción a las condiciones establecidas en los acuerdos comerciales vigentes para Ecuador, así como en la normativa nacional o rigen para este procedimiento. El número de autorización de Exportador Autorizado es el número de Registro Úni Contribuyentes (RUC), el mismo que será informado por la Dirección de Certificac de Origen del Ministerio de Desarrollo Económico y Productivo a las contrapartes acuerdo comercial pertinente.
¿A quién está dirigido?	Productor: Es una persona natural o jurídica que mediante un proceso obtiene, ela o fabrica un producto a comercializar. Exportador: Es una persona natural o jurídica que exporta productos que pueden s producidos por él, o por otro y que mantiene una relación contractual con los productores. **Dirigido a:** Persona Jurídica - Privada, Persona Natural - Ecuatoriana.
¿Qué obtendré si completo satisfactoriamente el trámite?	**Tipo de Resultado:** Obtener autorización o permiso. **Resultado a obtener:** • La habilitación como Exportador Autorizado, la cual le permitirá al exportador em declaraciones en factura

¿Qué necesito para hacer el trámite?

Requisitos Generales:
Para obtener la autorización de Exportador Autorizado deberá presentar la siguien información y documentación de soporte:

1. Presentar la solicitud de Exportador Autorizado en la Ventanilla Única Ecuatoria VUE
2. Ser exportador conforme a la definición del numeral 2 del artículo 3 del Acuerdo Ministerial MPCEIP-MPCEIP-2023-0027-A.
3. Ser persona jurídica o natural conforme el siguiente detalle:
- Jurídica: domiciliada en el país con RUC autorizado por el Servicio de Rentas Int (SRI).
- Natural: con RUC autorizado por el Servicio de Rentas Internas (SRI).
4. Haber realizado, para el acuerdo comercial y la(s) subpartida(s) arancelaria(s) c de la solicitud, al menos tres (3) exportaciones por un valor mayor a 1.000.000 US seis (6) exportaciones sin valor mínimo, durante el año fiscal inmediatamente ante al de la solicitud, conforme lo establecido en los acuerdos comerciales que incorpo la figura de Exportador Autorizado para los cuales está presentando la solicitud de autorización.
5. No haber sido cancelada la Declaración Juramentada de Origen (DJO) de quier realiza la solicitud de Exportador Autorizado, en los últimos doce (12) meses anter a la solicitud presentada.
6. No haber sido justificadamente observado a través de un proceso de dudas de origen en los últimos doce (12) meses anteriores a la presentación de la solicitud c Exportador Autorizado, asociado a inconsistencias de clasificación arancelaria o criterios de origen del producto exportado.
7. Contar con un sistema de Facturación Electrónica de acuerdo a la normativa tributaria vigente.
8. Enunciar la(s) persona(s) relacionada(s) con la empresa que elaborará(n) las Declaraciones en Factura, y los documentos que acrediten los requisitos del artícu del Acuerdo Ministerial MPCEIP-MPCEIP-2023-0027-A (Anexo 3).

¿Cómo hago el trámite?

1. El exportador ingresa la solicitud de Exportador Autorizado a través de la Venta Única Ecuatoriana (ECUAPASS) por acuerdo comercial, indicando la descripción técnica y comercial, y la(s) subpartida(s) correspondiente(s) a la(s) mercancía(s) p las que se solicita la autorización con los documentos de respaldo adjuntos detalla en el numeral 7.4 del artículo 7 del presente Acuerdo. Para el caso de solicitudes renovación o renuncia se seguirá el procedimiento dispuesto en los artículos 14 y del Acuerdo Ministerial MPCEIP-MPCEIP-2023-0027-A.
2. Se genera un número de solicitud de Exportador Autorizado en la Ventanilla Ún Ecuatoriana (ECUAPASS).
3. La Dirección de Certificación de Origen, una vez recibido el expediente a través sistema con los requisitos establecidos en el presente Acuerdo Ministerial MPCEI MPCEIP-2023-0027-A y demás normativa aplicable, procederá a evaluar la solicitu en el caso que se requiera mayor información o se detecten errores subsanables forma, se solicitará al exportador que remita información adicional, o subsane la solicitud.
4. Una vez el exportador cumpla con los requisitos establecidos en el Acuerdo Ministerial MPCEIP-MPCEIP-2023-0027-A, se procederá a elaborar el informe téc y emitir la resolución de habilitación como Exportador Autorizado.

Canales de atención:
En línea (Sitio / Portal Web / Aplicación web).

¿Cuál es el costo del trámite?

El trámite no tiene costo

¿Dónde y cuál es el horario de atención?

El trámite se lo realiza en línea en "https://ecuapass.aduana.gob.ec/"

OFICINA	PROVINCIA	CANTÓN	DIRECCIÓN	TELÉFONO	HORAR DE ATENC
PLANTA CENTRAL	Pichincha	Quito	Av. Amazonas entre Unión Nacional de Periodistas y Alfonso Pereira Plataforma Gubernamental de Gestión Financiera	(02) 3948760	Lunes a viernes 08h00 a 16h30

Base Legal

- 0003 Refórmese Al Reglamento Para La Calificación De Exportador Autorizado Y La Declaración En Factura. Art. TODOS.
- 339 Expidase el Reglamento para la calificación de exportador autorizado y la declaración en factura. Art. TODOS.

Contacto para atención ciudadana

Funcionario/Dependencia: Dirección de Certificación de Origen
Correo Electrónico: declaracionenfactura@produccion.gob.ec
Teléfono: 042591370 ext 1037

Transparencia

Año	Mes	Requerimientos	Atenciones	Quejas	Denuncia
2026	10	3	3	0	0
2026	09	8	8	0	0
2026	08	4	4	0	0
2026	07	5	5	0	0
2026	06		1	0	
2026	05		1	0	
2026	04		4	0	
2026	03		3	0	
2026	02		7	0	
2026	01		18	0	
2025	12		2	0	
2025	11		3	0	
2025	10		0	0	

Validar únicamente en FirmaEC.
Firmado electrónicamente por:
LUIS ANTONIO CIFUENTES GARCIA